

PREFECTURA

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

RESOLUCIÓN No. 014-PP-GPB-2010

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
"RELASTRADO DE LA VÍA SALINAS - LANZAHURCO -
MATIAMI - LA PALMA - PARROQUIA SALINAS CANTÓN
GUARANDA - PROVINCIA BOLÍVAR"**

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad al Prefecto Provincial.
2. Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 146. Párrafo segundo establece que "La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicara por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los Bancos o Instituciones financieras y Aseguradoras que hubieran otorgado las garantías establecidas en el Art. 73 de la Ley".
3. Que, el 11 de diciembre del 2006, el Gobierno Provincial de Bolívar con el **ING. NAPOLEÓN RAMIRO VELOZ VELARDE**, suscribió un contrato de "**RELASTRADO DE LA VÍA SALINAS - LANZAHURCO - MATIAMI - LA PALMA - PARROQUIA SALINAS CANTÓN GUARANDA - PROVINCIA BOLÍVAR**" por el monto de **\$ 59.885,87** a ejecutarse en el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIOS** a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO JURIDICO
COPIA CERTIFICADA
Rosa J.
SECRETARIA

PREFECTURA

4. Que, el **21 de marzo del 2010**, el **ING. NAPOLEÓN RAMIRO VELOZ VELARDE**, fue notificado legalmente con la resolución de Inicio de Terminación Unilateral del contrato, para que acorde con el Art. 95 de la Ley de Contratación Pública y Art. 146 de su Reglamento, en el término de diez días remedie su incumplimiento o mora en que ha incurrido.

Como el **ING. NAPOLEÓN RAMIRO VELOZ VELARDE**, dentro del término de diez días no ha justificado su incumplimiento, en uso de las facultades señaladas en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 94, de la Ley de Contratación Pública y 146, párrafo segundo del Reglamento de la misma Ley, expido la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Art. 1.** Declárese la terminación unilateral del contrato de **“RELASTRADO DE LA VÍA SALINAS - LANZAHURCO - MATIAVI - LA PALMA - PARROQUIA SALINAS CANTÓN GUARANDA - PROVINCIA BOLÍVAR”** por el retraso de la ejecución de la obra, incurriendo en las cláusulas décimo primero multas, decimo novena terminación del contrato y sobre todo, porque se encuentra paralizada la obra.
- Art. 2.** Para los efectos de esta terminación unilateral, se estará a lo que dispone los Art. 95 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la misma Ley, en lo siguiente:
- a) Esta resolución se comunicara por escrito al INCOP.
 - b) Esta resolución se comunicara por escrito al contratista **Ing. NAPOLEON RAMIRO VELOZ VELARDE**.
 - c) Publíquese esta resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y de la página web del Gobierno Provincial la misma que inhabilitará la forma inmediata al contratista.
 - d) La entidad declara que el avance físico de la obra es el detallado en el informe del fiscalizador y la

PREFECTURA

liquidación financiera y contable del contrato asciende a la cantidad de \$ **24.996,18 (veinte y cuatro mil novecientos noventa y seis dólares con dieciocho centavos)**, conforme consta de la liquidación técnica económica suscrita por el Fiscalizador **Ing. Vladimir Silva Arellano** y que se anexa como documento habilitante.

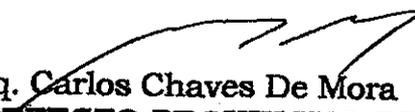
- e) Que el **ING. NAPOLEÓN RAMIRO VELOZ VELARDE** dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, pague al Gobierno Provincial de Bolívar el valor de \$ **24.996,18 (veinte y cuatro mil novecientos noventa y seis dólares con dieciocho centavos)**, acorde con la liquidación detallada en el literal anterior.
- f) Si el contratista **ING. NAPOLEÓN RAMIRO VELOZ VELARDE**, no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior el Gobierno Provincial de Bolívar, solicitar que en la liquidación se incluya los valores liquidados que incluya los intereses fijados por el Banco Central del Ecuador; que se calcularan hasta la fecha efectiva del pago mas las multas contractuales que están incluidas en el valor total de la liquidación.
- g) Una vez declarada la **TERMINACIÓN UNILATERAL**, el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el capítulo VI del título III de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Sra. Secretaria Lic. Rosa Ballesteros López, Secretaria del Departamento Jurídico, Al Director Jurídico; al Director de Obras Públicas, al Fiscalizador, al Director Financiero; al Tesorero Provincial; y, al Procurador Sindico del Gobierno Provincial de Bolívar.

Gobierno Provincial de Bolívar
Departamento Jurídico
COPIA CERTIFICADA
Rosa Ballesteros López
SECRETARIA

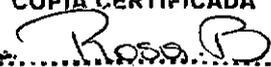
PREFECTURA

Dado y suscrito en la Prefectura de Bolívar ubicada en la Avenida Cándido Rada y 9 Abril de esta ciudad de Guaranda, a los **cinco días del mes de mayo del dos mil diez.- NOTIFÍQUESE.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Notificaciones Terminación Contratos 2010

GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO JURIDICO
COPIA CERTIFICADA

SECRETARIA